

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: TRANSPORTES ECOLOGICOS DE
AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0816/2016

Fecha de Clasificación: 22-AGO-16
Unidad Administrativa: DELEG.AGS.

Reservado: 1 a 3
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 XI LGTAIP

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

000013

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, abierto a nombre de la empresa denominada **TRANSPORTES ECOLOGICOS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante orden de inspección número **II-00086-2016** de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se comisiono a inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a realizar una visita de inspección a la empresa denominada **TRANSPORTES ECOLOGICOS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, con el objeto de verificar que el establecimiento haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio, y/o disposición final de residuos peligrosos.

2.- Que en ejecución a la Orden de Inspección citada en el resultando anterior, inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se establecieron en el domicilio ubicado

, en donde observaron que el establecimiento se encontraba vacío, y con basura en el suelo, y luego de que un tercero declarara que desde hace un año ha visto abandonado el local marcado con el número 1211, es motivo por el cual que el inspector federal levantó el acta circunstanciada número II-AC-00015-2016, que sirve de apoyo para dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta autoridad considera que no existen elementos para continuar con el presente procedimiento, ya que como se desprende del acta circunstanciada número **II-AC-00015-2016**, la empresa denominada **TRANSPORTES ECOLOGICOS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, actualmente ya no se encuentra operando en este domicilio, por lo que no fue posible llevar a cabo la visita de inspección correspondiente, en cumplimiento a la orden de inspección número II-00086-2016.

Lo anterior toda vez que del acta circunstanciada número II-AC-00015-2016, se asentó:

"Una vez en el domicilio antes mencionado, encuentro una construcción con un portón y puerta de acceso cerrados, y en el cajón del estacionamiento observo un vehículo DATSUN, no se observan timbres por lo que toco fuertemente en el portón, no recibo respuesta alguna y no se presenta persona alguna a abrir la puerta; entre las aberturas que existen entre el portón, la pared y el piso, se alcanza a observar parte del interior del inmueble, y se observa vacío, y con basura en el suelo. En el frente del local marcado con

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: TRANSPORTES ECOLOGICOS DE
AGUASCALIENTES S.A DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0816/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

el 1215 se encuentra una persona barriendo, la cual al verme tocando en varias ocasiones la puerta del local marcado con el número 1211, me informa que no encontrare a nadie que este local se encuentra solo; acto seguido me presento con dicha persona como Inspectora Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y le muestro mi credencial en original con firma autógrafa a nombre de la C. Adriana Muñoz Martínez, credencial con número 009, emitida el día 07 de enero de 2016 con vigencia al 31 de diciembre de 2016, expedida por el Lic. Adriana Jiménez Velázquez, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, y le pregunto su nombre y señala ser el C. , quien a su vez me informa que trabaja en el establecimiento denominado CRONSTRURAMA, ubicado en
y que desde hace un año ha visto abandonado el local marcado con el 1211."

Es por lo anteriormente transcrito, que esta autoridad **da por concluido el presente procedimiento administrativo**, única y exclusivamente en lo relativo a la actuación practicada el día ocho de agosto de dos mil dieciséis, de la que derivó el acta circunstanciada número II-AC-00015-2016, por lo que de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dicta el cierre del presente procedimiento administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la empresa denominada **TRANSPORTES ECOLOGICOS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en el archivo de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Julio Díaz Torre, número 110, Ciudad Industrial, Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, para hacer del conocimiento del presente acuerdo, así como para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: TRANSPORTES ECOLOGICOS DE
AGUASCALIENTES S.A DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0816/2016

000014

confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa denominada **TRANSPORTES ECOLOGICOS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, el presente acuerdo por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma, el Lic. Adrián Jiménez Velázquez. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 12, 13, 14 y 16 fracción X, 57 fracción V y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 41, 42, 45 fracciones I, V, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El presente auto se notifica por **ROTULÓN** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cinco de septiembre de dos mil dieciséis
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

C.C.P. Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

SIN TEXTO